

La Junta Electoral suspende un acto de Oltra por considerarlo improcedente - La Razón - 15/03/2019

La Junta Electoral suspende un acto de Oltra por considerarlo improcedente

La vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad iba a participar en un evento organizado por la Universitat Jaume I de Castellón sobre la Ley de Servicios Sociales

M. A. - Valencia

La Junta Electoral de la Comunitat Valenciana consideró improcedente la participación de la vicepresidenta del Consell, Mónica Oltra, en un acto organizado en la Universitat Jaume I de Castellón sobre la Ley de Servicios Sociales Inclusivos que estaba previsto para la tarde de ayer.

La Junta Electoral atendió de esta manera la queja-reclamación formulada por el PP ante la Junta Central y estimó lo que solicitaba en cuanto a la improcedencia de la participación de Oltra y de la celebración del acto, por lo que se suspendió.

Se trataba de la presentación de la nueva Ley de Servicios Sociales Inclusivos en el paraninfo de la universidad organizado por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la UJI y el Colegio de Trabajo Social de Castellón.

Según la agenda de la UJI, el Laboratorio de Servicios Sociales ha participado en la elaboración de esta norma, que recoge una nueva estructuración y organización del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y la ampliación de los perfiles profesionales que se incorporan al sistema, además de la creación de una estructura de búsqueda, el Instituto de Formación, Investigación y Calidad en Servicios



KIKE TABERNER

La vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad, Mónica Oltra, la semana pasada tras reunirse con el presidente de la Generalitat, Ximo Puig, antes de que este anunciara el adelanto de las elecciones autonómicas

Sociales (Ivafiq).

El PP presentó un escrito de queja el pasado martes ante la Junta Electoral Central en el que se pedía que Oltra se abstuviera de participar en el acto al ser una campaña institucional no permitida dentro del periodo electoral, dando cumplimiento al artículo 50.2 de la Loreg, que prohíbe cualquier tipo de acto que contenga

alusiones a los logros obtenidos.

Se presentaron alegaciones por parte del director de Gabinete de la Vicepresidencia y Conselleria, en las que se indicaba que se trataba de un acto de interés pedagógico y finalidad formativa y que fue organizado y convocado a finales de febrero, antes de la convocatoria de elecciones, y por ello no lo entendían como uno de los

supuestos previstos en las prohibiciones de la Loreg o en las instrucciones de la Junta Electoral.

La Junta Electoral de la Comunitat Valenciana considera que se trata de un acto que podría ser calificable como una actividad referida a la realización o logros obtenidos, en este caso, mediante la aprobación de la ley de Servicios Sociales.